empleos de Justicia, y Govierno, y de Justo
los Caudales Publicos desta dha. Villa,
que se haga saver, y de quenta a los señores
Conzejo Justicia, y Regimiento de ella la
presada R.l Provision, y Cumplimiento, que por
Vmd. se le diere, para que conste en lo sucesivo
y practicada dha. diligencia se me debuelva
dha. R.l Provision con el Cumplimiento, que
a ella, por Vmd. se le diere, y diligencia de
su notificacion todo original para en guarda
de mi dro, y Justicia, que pido, y Juro lo nece-
sario e ya.

D.n Joseph Antonio Guardiola Aragon

[illegible] Joseph Antonio Guardiola y Aragon

Auto

Que Vmos, Justicia mayor en la R.l Villa y mayor
de la sese [illegible] que se presenta ante el S.r
D.n Alfonso Ruiz de Villegas Abogado de la
R.l Chancilleria de la Ciud.d de Granada y Alc.de
de mayor desta Villa de Almendralejo en ella, hoy
presente del [illegible] de mil setezientos sesenta y dos
años: Y visto todo por su merced. Dixo: que ob-
deciendo como obedecia la Carta R.l de Provision
de su mag.d y señores su Presidente y Oydores
de dha R.l Chancilleria como a Carta de su Rey
y señor natural con el acatam.to y reverencia
devida, devia de mandar y mando por lo que
a su merced toca como Justicia mayor desta
mencionada Villa se guarde, cumpla y ex-
cute. Y que para su diligencia y final obser-
vancia y demas efectos que haya lugar
se lleve todo al Ayuntam.to de esta dha.
Villa y se haga presente y requiera con
dha. disposicion de deva los señores Capitulares